



DESAJBOO22-758
Bogotá D. C., 23 de febrero de 2022

Doctora

EDITH ALARCÓN BERNAL

Juez

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Acción de Tutela: 110013343-061-2022-00006

Accionante: RONALD VIRGILIO LÓPEZ REYES

Accionado: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DE PALOQUEMAO.

Vinculado: JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Respetada señora Juez:

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, actuando en mi calidad de Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, en atención al fallo de fecha veintisiete (27) de enero de 2021 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, por medio del presente escrito de manera atenta y respetuosa me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** dentro de la acción constitucional de la referencia con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

a) El día 23 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas fue enterada por parte de la oficina de cobro coactivo de la seccional al correo electrónico desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co, sobre la NOTIFICACIÓN AUTO

PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA 2022-0006

2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA 2 ✓ +

 Dirección Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá ha enviado una respuesta automática. 

 **Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá**     ...

Mié 23/02/2022 1:44 PM

Para: Dirección Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá

 018.PrimerRequiere202... 232 KB

b) El Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, envía la NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA 2022-0006, a los correos zmladino@procuraduria.gov.co; calmanabogados@gmail.com; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; elealg@cendoj.ramajudicial.gov.co; pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co; ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co; noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co; atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co; gestioncalpq@cendoj.ramajudicial.gov.co; ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co; murazanm@cendoj.ramajudicial.gov.co;

2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA 2 ✓ +

 **Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**    ...

Mié 23/02/2022 12:59 PM

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; calmanabogados@gmail.com; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Evelin Liliana Leal Galindo; Pedro Alfonso Mestre Carreño; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co; Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá; Notificaciones Cobro Coactivo; Atencion Usuarios Bogotá; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co; Gestion Calidad - Paloquemao - Seccional Bogota; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.; Emma Bibiana Rodriguez Machado; Monica Patricia Urazan Mejia; calmanabogados@gmail.com

 018.PrimerRequiere202... 232 KB

[2022-00006 TUTELA \(INC. DE DESACATO\)](#)
EXPEDIENTE DIGITAL

c) La dirección electrónica para efecto de las notificaciones judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas es: desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

d) Según se desprende del correo de NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA 2022-0006 realizada por el Juzgado sesenta y uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá el día 23 de febrero de 2022, que la misma fue remitida a los correos electrónicos deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co que corresponden al buzón electrónico de notificaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ y no de la Dirección Ejecutiva **Seccional** de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas - DESAJ

Aunado a que los correos elealg@cendoj.ramajudicial.gov.co; pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co; ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co; atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co; erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co; **no corresponden al canal oficial dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para las notificaciones judiciales, pues como se indicó en la contestación de la tutela 2022-0006 la dirección electrónica para el efecto es desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co**

e) De acuerdo con lo anterior, se observa con claridad que la NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA 2022-0006 no fue notificada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas al correo desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

f) Igualmente se advierte que la el **FALLO DE TUTELA NO FUE NOTIFICADO** A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS al correo desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co y que la notificación que se intentó el día 27 de enero de 2022 al correo del grupo de cobro coactivo de la DESAJ ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co y erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **RESULTA INEFICAZ pues no se anexó copia del fallo que supuestamente se notificaba,** tal y como se indicó en respuesta remitida desde los correos desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co y erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 28 de enero de 2022

Por lo anterior, al proferirse la sentencia e impartírsele una orden, sin que se le haya brindado la oportunidad de comparecer al proceso en dicha etapa procesal, es violatorio del debido proceso (derecho de defensa y contradicción) y del derecho al acceso a la administración de justicia que deben prevalecer en todas las actuaciones judiciales.

2022-00006 NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

N Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj
Vie 28/01/2022 10:57 AM

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Zully Maricela Ladino Roa; calmanabogados@gmail.com; Evelin Liliana Leal Galindo; Pedro Alfonso Mestre Carreño y 9 más
CC: Mónica Alejandra Contreras Guevara

Buen día, de manera atenta y para los fines pertinentes, se informa que en el correo que antecede, no se encuentra adjunto el fallo de la Acción de Tutela.
Por lo anterior, de forma respetuosa se solicita remitirlo.
Gracias.

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"
91CFE9F2

....

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

E Emma Bibiana Rodríguez Machado
Vie 28/01/2022 8:29 AM

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Pedro Alfonso Mestre Carreño; Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá
CC: Diana Carolina Salamanca Munevar

Cordial saludo

De manera respetuosa se señala que no se adjunta fallo de tutela alguno y no se indica el sentido de la decisión; por lo anterior no es posible notificarse de la decisión proferida.

Atentamente

Bibiana Rodríguez Machado

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

 Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 27/01/2022 8:36 PM

Para: Zully Maricela Ladino Roa; calmanabogados@gmail.com; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj; Evelin Liliana Leal Galindo; Pedro Alfonso Mestre Carreño;

g) Finalmente se informa que la citación al accionante para que comparezca a notificarse personalmente de la Resolución No. No. DESAJBOGCC19-3650 del 21 de noviembre de 2019, echada de menos por el despacho fue remitida oportunamente al señor RONALD VIRGILIO LÓPEZ REYES a la dirección CALLE 23 C N° 118 A – 20 de Bogotá, sin que obre dentro del expediente híbrido No. 11001129000020170050700 constancia de devolución por lo que se tuvo como efectiva y se prosiguió con la notificación por aviso como lo dispone el estatuto tributario y el reglamento de recaudo de la rama judicial, máxime si se tiene en cuenta que la dirección de envió de la citación corresponde a la misma reportada por el señor RONALD VIRGILIO LÓPEZ REYES en su escrito de tutela, razón por la cual no existe vulneración a los derechos invocados por el accionante.



DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ

DESAJBOGCC19-3651

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2019

Señor
ROLAND VIRGILIO LOPEZ REYES
CALLE 23 C Nº 118 A - 20
Bogotá, D.C. (Cundinamarca)

Asunto: Citación notificación Mandamiento de Pago
Expediente de Cobro Coactivo No. 11001129000020170050700

Respetado Señor:

Con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido mediante una resolución, le solicito acercarse a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ubicada en la dirección Carrera 10 No 14-33 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C., en el horario de 8:00 a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Para el efecto, dispone de un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, transcurridos los cuales, se procederá a realizar la notificación por correo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 826 del Estatuto Tributario y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante mencionar que en aplicación de lo previsto en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá usted autorizar que le notifiquen los actos administrativos emitidos dentro del proceso de cobro Coactivo a través de medio electrónico, para lo cual deberá suministrar su dirección del correo electrónico.

Atentamente,

CARMEN MONICA SIERRA CASTRO
Abogada Ejecutora

Elaboró: Sistema

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA NULIDAD

El artículo 29 de la Constitución Política, señala:

“ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente

*culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a **presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho***

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.
(Negrilla fuera de texto)

En consonancia con lo anterior, el Artículo 133 del Código General del Proceso, establece como causales de nulidad las siguientes:

Artículo 133. Causales de nulidad.

*El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:
(...)*

*2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o **pretermite íntegramente la respectiva instancia.***
(...)

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean determinadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

A su vez, el artículo 134 ibidem, prescribe que: “Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella (...)”

En el caso bajo análisis, se configuran las causales de nulidad previstas en los numerales 2º, 5º y 8º del artículo 133 del C.G.P., según las cuales, el proceso es nulo en todo o en parte:

“2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omita la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”

En el presente caso se informa al despacho que hasta la fecha a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas – Grupo de Cobro Coactivo **NO LE HA SIDO NOTIFICADO** el fallo de 27 de enero de 2022 en debida forma, donde al parecer se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de Ronald Virgilio López Reyes.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la Dra. María Alejandra Ortiz Rojas, en calidad de Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes proceda a realizar la citación al accionante para que comparezca a notificarse personalmente de la Resolución No. No. DESAJBOGCC19-3650 del 21 de noviembre de 2019, y haga llegar al despacho constancia en la cual figure el envío de la citación, así una vez vencidos los 10 días siguientes, deberá allegar constancia de la notificación de la actuación, en donde conste que se entregó copia íntegra del proceso coactivo al accionante.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda

CUARTO: Notifíquese esta decisión en los términos previstos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Contra la presente decisión procede la impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de los tres (3) días siguientes a su

notificación. En el evento de no ser impugnado el expediente se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión (art. 31 Decreto 2591 de 1991”

En atención al correo electrónico enviado por el grupo de cobro coactivo, el día 23 de febrero de 2022 a la Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se procedió a la verificación de los correos de notificación de esta seccional y se evidenció que el **único registro encontrado en relación con la notificación del fallo de tutela 2022-0006** del Juzgado sesenta y uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, corresponde al mensaje recibido el día 27 de enero de 2022 a la hora de las 8:36 PM, a través de los correos electrónicos ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co y erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co que primero no corresponden al buzón oficial de notificaciones judiciales de esta seccional de administración judicial y segundo el fallo que se pretendía notificar no fue anexado, circunstancia que fue informada al Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá el día 28 de enero de 2022, sin que a la fecha haya procurado la notificación efectiva del fallo proferido el día 27 de enero de 2022 dentro de la acción de tutela 2022-0006 .

En virtud de lo expuesto, al no haberse notificado el fallo de tutela a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a su buzón de notificaciones judiciales e impartírsele una orden sin que se le haya brindado la oportunidad de impugnar la decisión, es violatorio del debido proceso (derecho de defensa y contradicción) y del derecho al acceso a la administración de justicia

Si bien es cierto, la acción de tutela como un mecanismo para la protección y defensa de los derechos fundamentales, goza de un trámite especial y preferente, esto no significa que en dicho trámite se desconozcan los derechos y garantías que le asisten a las partes o a los terceros con interés legítimo en el proceso.

La Corte Constitucional ha considerado que ni el trámite preferente y sumario que, debe impartírsele a una acción constitucional, como tampoco la cabal aplicación de los principios de prevalencia del derecho sustancial economía, celeridad y eficacia, ***“autorizan una interpretación orientada a permitir el desarrollo y la culminación del respectivo procedimiento a espaldas de la autoridad pública o del particular sindicados de la violación o de la amenaza de un derecho (...)”*** (Corte Constitucional. Auto 252/07, Magistrado ponente: Dra. Clara Inés Vargas Hernández). Negrilla fuera de texto original.

En efecto, en el trámite de la acción de tutela se debe garantizar la concurrencia de todas las personas naturales y jurídicas que puedan verse afectadas con las decisiones que se profieran dentro de la misma, a fin de que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción en todas las etapas del proceso. De suerte que, la notificación del inicio y de las distintas actuaciones efectuadas en desarrollo de un proceso, permiten hacer valederos los derechos procesales constitucionales de los asociados, ya que faculta a las partes y a los intervinientes tanto para oponerse a los actos de la contraparte como para impugnar las decisiones adoptados por la autoridad competente dentro de los términos previstos en la ley. (Corte Constitucional. Auto 091/02. Magistrado ponente: Dr. Enrique Gil Botero)

Al respecto, la Corte Constitucional en Auto 165 de 2008, con ponencia de la doctora Clara Inés Vargas Hernández, precisó:

“Así las cosas, lo que buscan las disposiciones en cita, es que todas las partes o terceros con interés en el proceso de tutela, sean oportunamente llamados por el juez constitucional, a partir de los principios de informalidad y oficiosidad, para que de esta forma ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pues resultaría paradójico en un Estado Social de Derecho, dictar una orden judicial para que sea cumplida por una entidad pública o un particular, cuando ni siquiera ha tenido la oportunidad de ser oído durante el trámite tutelar.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

3. PETICIÓN

Por lo expuesto, respetuosamente le solicito a la señora juez **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado en el presente trámite y, **NOTIFICAR** en debida forma el fallo de tutela a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas al correo desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 10 Oficio DESAJBOO22-758

Sin otro particular, me suscribo de Usted.



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá
Cundinamarca y Amazonas

Responsable de la Información: Coordinador de Cobro Coactivo – Jenny Teresa Suta Rojas.

Proyectó conforme información que reposa en el expediente- área responsable: Jenny Teresa Suta Rojas.

Revisó: Carolina Salamanca _ Profesional Universitaria

Revisó: Astrid Tatiana Trujillo Rodríguez – Coordinadora área Jurídica

Reviso y Aprobó: Laura Margarita Caicedo Ortegón– Profesional del Despacho DESAJ

RV: 2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA

Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 16:16

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Buen día

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento sobre el incidente de nulidad propuesto, se envía NUEVAMENTE en archivo adjunto el oficio DESAJBOO22-758 de 23 de febrero de 2022, mediante el cual se presenta INCIDENTE DE NULIDAD dentro de la tutela No. 110013343-061-2022-00006, que se tramita en ese despacho judicial.

Igualmente se aporta 04 anexos que soportan el incidente propuesto

Quedo atenta a cualquier aclaración al respecto

Atentamente,

JENNY TERESA SUTA ROJAS

Coordinadora Cobro Coactivo

Dirección Seccional de Administración Judicial

Bogotá- Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 4:44 p. m.

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RE: 2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA

Buen día

En archivo adjunto envío el oficio DESAJBOO22-758 de 23 de febrero de 2022, mediante el cual se presenta INCIDENTE DE NULIDAD dentro de la tutela No. 110013343-061-2022-00006, que se tramita en ese despacho judicial.

Igualmente se aporta 04 anexos que soportan el incidente propuesto

Quedo atenta a cualquier aclaración al respecto

Atentamente,

JENNY TERESA SUTA ROJAS

Coordinadora Cobro Coactivo

Dirección Seccional de Administración Judicial

Bogotá- Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 12:59 p. m.

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; calmanabogados@gmail.com <calmanabogados@gmail.com>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Evelin Liliana Leal Galindo <elealg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccbcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co <nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Calidad - Paloquemao - Seccional Bogota <gestioncalpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Emma Bibiana Rodriguez Machado <erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Patricia Urazan Mejia <murazanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; calmanabogados@gmail.com <calmanabogados@gmail.com>

Asunto: 2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA

 [2022-00006 TUTELA \(INC. DE DESACATO\)](#)

EXPEDIENTE DIGITAL

La Secretaría del **Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera.**

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA AUTO DE PRIMER REQUIERE DE INCIDENTE DE DESACATO EN ACCION DE TUTELA proferido dentro del proceso de la referencia, de fecha 23 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 110013343-061-2022-00006 – AUTO PRIMER REQUIERE EN INCIDENTE DE DESACATO por lo anterior, se adjunta 1 archivo al igual que link, para mayor seguridad de apertura y visualización del presente correo.

SE NOTIFICA EL 23 DE FEBRERO DE 2022, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE TUTELA Y CONTESTACIÓN O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Se advierte que los correos deben ser remitirlos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que correo electrónico recibido fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Sección Tercera

Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6º - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo

Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA

Señor(a) Usuario:

Le damos una cordial bienvenida, con la mayor disposición para poder atender sus requerimientos, conforme a ello, disponemos las siguientes recomendaciones para la prestación del servicio



De manera preferente se continúa trabajando en modalidad virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Si considera necesaria su asistencia recuerde que:

- No se permitirá su acceso si tiene afecciones respiratorias.
- Debe usar gel antibacterial al ingresar a la sede judicial, agradecemos haga uso del dispositivo de lavado de manos ubicado en el primer piso
- El uso del tapabocas es permanente y obligatorio, cubriendo nariz y boca completamente.
- Agende su cita previamente a través de los canales electrónicos para radicación de memoriales, no será atendidas las personas que lleguen sin cita previa.

Le agradecemos el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad



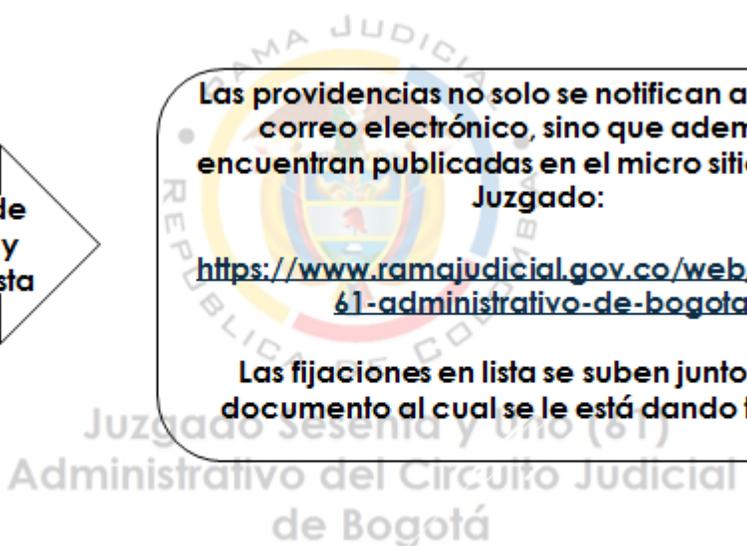
Para los diferentes servicios del despacho tenga en cuenta que:

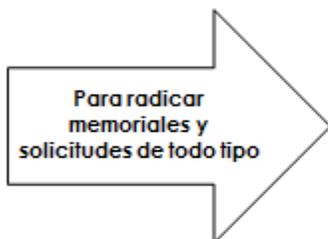
Antes de acercarse al despacho verifique el estado y ubicación de su proceso, si es híbrido (físico y electrónico) o solo electrónico

A través de la página web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota/home>
y/o
<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/> (seleccionando la ciudad: Bogotá y la ENTIDAD/ESPECIALIDAD: Juzgados Administrativos (oral) y/o Juzgados Administrativos escritural) según sea el caso)

Para revisión de providencias y fijaciones en lista

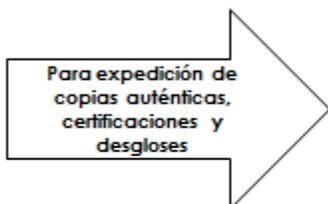
Las providencias no solo se notifican a través de correo electrónico, sino que además se encuentran publicadas en el micro sitio web del Juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>
Las fijaciones en lista se suben junto con el documento al cual se le está dando traslado





Se hace a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso completo, partes del proceso (demandante/demandado), asunto del memorial, si envía anexos no debe superar 5000 KB o mediante link con los respectivos permisos de revisión y descarga para el despacho.

Los correos electrónicos recibidos fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Debe:

- Pagar el valor del arancel judicial en la cuenta única nacional No. 3-0820-000755-4, convenio 14975 del Banco Agrario, recuerde que este valor dependerá de o establecido por el Acuerdo PCSJA21-11830.
- Radicar la solicitud y el comprobante, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la solicitud por favor indique su número telefónico y demás datos de contacto para la asignación de cita, recuerde de estas se otorgan por turnos de llegada de la documentación completa a través del medio electrónico indicado.
- El día que sea citado por favor llegue puntual, preséntese con su documento de identidad y en caso de autorizar el retiro de la documentación por un tercero este debe traer o enviar por los medios electrónicos el documento expreso para tal fin, con nombre y cédula del autorizado.
- Si la pieza procesal es electrónica, es decir, se produjo de julio de 2020 en adelante, debe llegar con la misma impresa. En caso de ser una pieza procesal en físico debe acercarse a tomar la respectiva copia en la misma fecha en que fue citado.
- Todas las citas para este fin, se otorgan para únicamente los días JUEVES DE CADA SEMANA en horario judicial.
- Una vez entregadas las certificaciones y copias usted deberá revisar el documento entregado y advertir los posibles errores de manera inmediata.

Procure cumplir con los pasos aquí descritos, ya que de lo contrario su agendamiento será reprogramado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: 2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA

Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/02/2022 1:44 PM

Para: Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá <desajbtaotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola Doc... me ayudas con la radicación de este incidente, no nos notificaron el fallo el correo lloego sin archivos, voy proyectando el incidente de nulidad

Atentamente,

JENNY TERESA SUTA ROJAS

Coordinadora Cobro Coactivo

*Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá- Cundinamarca*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 12:59 p. m.

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; calmanabogados@gmail.com <calmanabogados@gmail.com>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Evelin Liliana Leal Galindo <elealg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co <nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Calidad - Paloquemao - Seccional Bogota <gestioncalpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Emma Bibiana Rodriguez Machado <erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Patricia Urazan Mejia <murazanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; calmanabogados@gmail.com <calmanabogados@gmail.com>

Asunto: 2022-00006 - NOTIFICACIÓN AUTO PRIMER - REQUIERE DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DE INCIDNETE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA

 [2022-00006 TUTELA \(INC. DE DESACATO\)](#)

EXPEDIENTE DIGITAL

La Secretaría del **Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera.**

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA AUTO DE PRIMER REQUERE DE INCIDENTE DE DESACATO EN ACCION DE TUTELA proferido dentro del proceso de la referencia, de fecha 23 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 110013343-061-2022-00006 – AUTO PRIMER REQUIERE EN INCIDENTE DE DESACATO por lo anterior, se adjunta 1 archivo al igual que link, para mayor seguridad de apertura y visualización del presente correo.

SE NOTIFICA EL 23 DE FEBRERO DE 2022, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE TUTELA Y CONTESTACIÓN O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Se advierte que los correos deben ser remitirlos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que correo electrónico recibido fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Sección Tercera

Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6º - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo

Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA

Señor(a) Usuario:

Le damos una cordial bienvenida, con la mayor disposición para poder atender sus requerimientos, conforme a ello, disponemos las siguientes recomendaciones para la prestación del servicio



De manera preferente se continúa trabajando en modalidad virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Si considera necesaria su asistencia recuerde que:

- No se permitirá su acceso si tiene afecciones respiratorias.
- Debe usar gel antibacterial al ingresar a la sede judicial, agradecemos haga uso del dispositivo de lavado de manos ubicado en el primer piso
- El uso del tapabocas es permanente y obligatorio, cubriendo nariz y boca completamente.
- Agende su cita previamente a través de los canales electrónicos para radicación de memoriales, no será atendidas las personas que lleguen sin cita previa.

Le agradecemos el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad



Para los diferentes servicios del despacho tenga en cuenta que:

Antes de acercarse al despacho verifique el estado y ubicación de su proceso, si es híbrido (físico y electrónico) o solo electrónico

A través de la página web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota/home>

y/o

<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosesos/> (seleccionando la ciudad:

Bogotá y la ENTIDAD/ESPECIALIDAD:

Juzgados Administrativos (oral) y/o

Juzgados Administrativos escritural) según sea el caso)

Para revisión de
providencias y
fijaciones en lista

Las providencias no solo se notifican a través de correo electrónico, sino que además se encuentran publicadas en el micro sitio web del Juzgado:

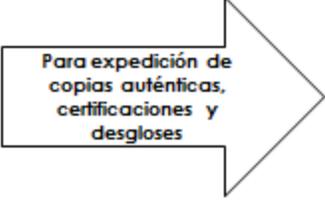
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>

Las fijaciones en lista se suben junto con el documento al cual se le está dando traslado

Para radicar
memoriales y
solicitudes de todo tipo

Se hace a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, al correo correscanbla@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso completo, partes del proceso (demandante/demandado), asunto del memorial, si envía anexos no debe superar 5000 KB o mediante link con los respectivos permisos de revisión y descarga para el despacho.

Los correos electrónicos recibidos fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Para expedición de copias auténticas, certificaciones y desgloses

Debe:

- Pagar el valor del arancel judicial en la cuenta única nacional No. 3-0820-000755-4, convenio 14975 del Banco Agrario, recuerde que este valor dependerá de lo establecido por el Acuerdo PCSJA21-11830.
- Radicar la solicitud y el comprobante, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la solicitud por favor indique su número telefónico y demás datos de contacto para la asignación de cita, recuerde de estas se otorgan por turnos de llegada de la documentación completa a través del medio electrónico indicado.
- El día que sea citado por favor llegue puntual, preséntese con su documento de identidad y en caso de autorizar el retiro de la documentación por un tercero este debe traer o enviar por los medios electrónicos el documento expreso para tal fin, con nombre y cédula del autorizado.
- Si la pieza procesal es electrónica, es decir, se produjo de julio de 2020 en adelante, debe llegar con la misma impresa. En caso de ser una pieza procesal en físico debe acercarse a tomar la respectiva copia en la misma fecha en que fue citado.
- Todas las citas para este fin, se otorgan para únicamente los días JUEVES DE CADA SEMANA en horario judicial.
- Una vez entregadas las certificaciones y copias usted deberá revisar el documento entregado y advertir los posibles errores de manera inmediata.

Procure cumplir con los pasos aquí descritos, ya que de lo contrario su agendamiento será reprogramado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: 2022-00006 NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 10:57 AM

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; calmanabogados@gmail.com <calmanabogados@gmail.com>; Evelin Liliana Leal Galindo <elealg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co <nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Calidad - Paloquemao - Seccional Bogota <gestioncalpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Emma Bibiana Rodriguez Machado <erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Patricia Urazan Mejia <murazanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mónica Alejandra Contreras Guevara <mcontreg@deaj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, de manera atenta y para los fines pertinentes, se informa que en el correo que antecede, no se encuentra adjunto el fallo de la Acción de Tutela.

Por lo anterior, de forma respetuosa se solicita remitirlo.

Gracias.

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

“En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL”

91CFE9F2

De: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 8:36 p. m.

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; calmanabogados@gmail.com <calmanabogados@gmail.com>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Evelin Liliana Leal Galindo <elealg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobiusj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Cobro Coactivo - Seccional Bogotá <ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Cobro Coactivo <noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co <nfo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Calidad - Paloquemao - Seccional Bogota <gestioncalpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Emma Bibiana Rodriguez Machado <erodrigma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Patricia Urazan Mejia <murazanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022-00006 NOTIFICACIÓN DE FALLO DE TUTELA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

La Secretaría del **Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera.**

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA proferido dentro del proceso de la referencia, de fecha 27 de enero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 110013343-061-2022-00006 – FALLO ACCION DE TUTELA

SE NOTIFICA EL 28 DE ENERO DE 2022, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE TUTELA Y CONTESTACIÓN O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE INTERNET A LAS ENTIDADES.

Se advierte que los correos deben ser remitirlos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que correo electrónico recibido fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Sección Tercera

Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6º - radicación de documentos en el piso 1 Sección Tercera - Oficina de Apoyo

Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA

Señor(a) Usuario:

Le damos una cordial bienvenida, con la mayor disposición para poder atender sus requerimientos, conforme a ello, disponemos las siguientes recomendaciones para la prestación del servicio



De manera preferente se continúa trabajando en modalidad virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Si considera necesaria su asistencia recuerde que:

- No se permitirá su acceso si tiene afecciones respiratorias.
- Debe usar gel antibacterial al ingresar a la sede judicial, agradecemos haga uso del dispositivo de lavado de manos ubicado en el primer piso
- El uso del tapabocas es permanente y obligatorio, cubriendo nariz y boca completamente.
- Agende su cita previamente a través de los canales electrónicos para radicación de memoriales, no será atendidas las personas que lleguen sin cita previa.

Le agradecemos el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad



Para los diferentes servicios del despacho tenga en cuenta que:

Antes de acercarse al despacho verifique el estado y ubicación de su proceso, si es híbrido (físico y electrónico) o solo electrónico

A través de la página web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota/home>

y/o

<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosesos/> (seleccionando la ciudad:

Bogotá y la ENTIDAD/ESPECIALIDAD:

Juzgados Administrativos (oral) y/o

Juzgados Administrativos escritural) según sea el caso)

Para revisión de
providencias y
fijaciones en lista

Las providencias no solo se notifican a través de correo electrónico, sino que además se encuentran publicadas en el micro sitio web del Juzgado:

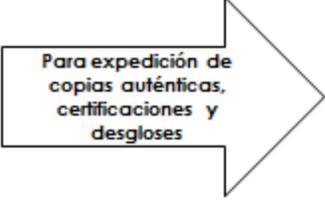
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>

Las fijaciones en lista se suben junto con el documento al cual se le está dando traslado

Para radicar
memoriales y
solicitudes de todo tipo

Se hace a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, al correo correscanbla@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso completo, partes del proceso (demandante/demandado), asunto del memorial, si envía anexos no debe superar 5000 KB o mediante link con los respectivos permisos de revisión y descarga para el despacho.

Los correos electrónicos recibidos fuera del horario judicial, esto es de 8 am a 5 pm, para todos los efectos se entenderán allegados desde la primera hora del siguiente día hábil, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Para expedición de copias auténticas, certificaciones y desgloses

Debe:

- Pagar el valor del arancel judicial en la cuenta única nacional No. 3-0820-000755-4, convenio 14975 del Banco Agrario, recuerde que este valor dependerá de lo establecido por el Acuerdo PCSJA21-11830.
- Radicar la solicitud y el comprobante, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la solicitud por favor indique su número telefónico y demás datos de contacto para la asignación de cita, recuerde de estas se otorgan por turnos de llegada de la documentación completa a través del medio electrónico indicado.
- El día que sea citado por favor llegue puntual, preséntese con su documento de identidad y en caso de autorizar el retiro de la documentación por un tercero este debe traer o enviar por los medios electrónicos el documento expreso para tal fin, con nombre y cédula del autorizado.
- Si la pieza procesal es electrónica, es decir, se produjo de julio de 2020 en adelante, debe llegar con la misma impresa. En caso de ser una pieza procesal en físico debe acercarse a tomar la respectiva copia en la misma fecha en que fue citado.
- Todas las citas para este fin, se otorgan para únicamente los días JUEVES DE CADA SEMANA en horario judicial.
- Una vez entregadas las certificaciones y copias usted deberá revisar el documento entregado y advertir los posibles errores de manera inmediata.

Procure cumplir con los pasos aquí descritos, ya que de lo contrario su agendamento será reprogramado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESAJBOO22-151

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022

Doctora

EDITH ALARCON BERNAL

Jueza

Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de Tutela 2022-0006-00
Accionante: RONALD VIRGILIO LOPEZ REYES
Accionada: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS Y EL CENTRO
DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DE PALOQUEMAO

Respetada Dra Edith:

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas; en atención al auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado concedido y remito respuesta dentro de la Acción de Tutela N°. 2022-0006-00 interpuesta por el señor RONALD VIRGILIO LOPEZ REYES, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1- Derechos Solicitados

El señor RONALD VIRGILIO LOPEZ REYES, solicita se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

2- Pronunciamiento Sobre Los Hechos.

Afirma el accionante que, en virtud de una sentencia condenatoria en la que le concedieron subrogados penales, suscribió un acta de compromiso, de la cual dio cabal cumplimiento, por lo que al solicitar el respectivo paz y salvo, se decretó la estación de la pena y se le ordenó la devolución de la póliza.

Los anteriores hechos no le constan a esta Seccional, puesto que desconoce el trámite adelantado ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

Agrega que, en el año 2021 al solicitar un crédito ante el Banco Caja Social le informaron que su cuenta de ahorros se encontraba embargada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por un valor de 33.33 smlmv, nada parecido a la sanción monetaria impuesta.

El anterior hecho es parcialmente cierto, debe tenerse en cuenta que el accionante fue condenado el día 22 de agosto de 2016, por el delito de Receptación a la pena principal de 24 meses de prisión y multa de 33.33 smlmv, a las penas accesorias de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En virtud de la multa impuesta por el juez de conocimiento, se inició el procedimiento de cobro coactivo, con las actuaciones que más adelante se detallaran.

Agrega que, no tiene conocimiento del proceso de cobro coactivo, ni de donde salió el valor de la multa y que lleva 4 meses en vueltas sin recibir explicación alguna. Que los juzgados de ejecución de penas le señalaron que su proceso se encontraba extinguido y en la Dirección Seccional de Administración Judicial le dijeron que existía un proceso coactivo en su contra y para solicitar copias debía hacerlo por medio de apoderado judicial.

Los anteriores son apreciaciones del accionante y en cuanto a lo señalado por esta Seccional, se aclara que, si existe el proceso de cobro coactivo que el accionante menciona en su escrito y que para la solicitud de copias del proceso no se requiere apoderado judicial, que en algunos casos se requiere de pago de arancel judicial.

3- Pretensiones

En cuanto a las pretensiones del accionante, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca – Amazonas; reconoce la importancia y trascendencia de los derechos fundamentales citados en la presente acción, los cuales son amparados por normas constitucionales y de orden legal, de igual manera se pone en conocimiento de su despacho que analizados los hechos y pretensiones que motivan la acción constitucional, se logra establecer que esta Seccional ha actuado conforme a derecho y de acuerdo a sus competencias legales.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

En virtud de lo anterior, debo manifestar que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas no ha vulnerado ni puesto en riesgo derecho fundamental alguno del señor RONALD VIRGILIO LOPEZ REYES, teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez revisado el Sistema de Gestión de Cobro Coactivo GCC- se encontró el proceso 11001129000020170050700 aperturado a nombre de RONALD VIRGILIO LOPEZ REYES,

por una multa, impuesta por el Juzgado 42 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el cual lo condenó por el delito de Receptación a la pena principal de 24 meses de prisión y multa de 33.33 smmlmv, a las penas accesorias de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

El anterior proceso se encuentra en estado activo, a la fecha se debe la suma de \$57.433.901 (valor de la obligación más intereses), no se registra recaudo y se han realizado las siguientes actuaciones: cobro persuasivo, resolución de mandamiento de pago, notificación por aviso del mandamiento de pago, resolución de medidas cautelares (se anexa copia digital del expediente).

Se informa que, el Grupo de Cobro Coactivo carece de competencia para disponer sobre asuntos de carácter netamente judiciales, tales como: sustitución, modificación de la pena impuesta, exoneración o rebaja de la multa o sus intereses, como decretar el amparo de pobreza o la insolvencia económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 6 de 1992; 5 de la Ley 1066 del 2006; 9 y 10 de la Ley 1743 del 2014; párrafo 9 de la parte considerativa del Decreto Reglamentario 272 del 17 de febrero de 2015, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes, **cobro coactivo solamente tiene la facultad de hacer efectivo el recaudo total de las obligaciones impuestas por los juzgados.**

Así las cosas, debo advertir que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas – Grupo de Cobro Coactivo-, no ha vulnerado derecho fundamental alguno al accionante, toda vez que ha actuado dentro de sus competencias legales, con el fin de hacer efectivo el recaudo de la obligación impuesta por el Juzgado 42 Penal del Circuito de Conocimiento en su sentencia condenatoria numeral primero, y por tanto se solicita declarar improcedente el amparo deprecado por **INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Al respecto nuestra Corte Constitucional en la sentencia T 130 del 11 de marzo de 2014, con ponencia del Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló:

“El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, “cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares”. Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas, cuando no existe una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión”.

Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que no existe omisión o actuación alguna por parte de esta entidad a la que se le pueda endilgar amenaza o vulneración a los derechos deprecados; respetuosamente solicito al despacho declarar la improcedencia de la acción con relación a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-

Cundinamarca, y en consecuencia exonerarla de responsabilidad alguna que se le endilgue, dado que no ha vulnerado ni puesto en peligro derecho fundamental alguno al accionante.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico desajbnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular, me suscribo de Usted.



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Elaboró: Bibiana Rodríguez Machado
Revisó: Carolina Salamanca
Revió y Aprobó: Laura Margarita Caicedo Ortegón



DESAJBOGCC19-3651
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2019

Señor
ROLAND VIRGILIO LOPEZ REYES
CALLE 23 C N° 118 A - 20
Bogotá, D.C. (Cundinamarca)

Asunto: Citación notificación Mandamiento de Pago
Expediente de Cobro Coactivo No. 11001129000020170050700

Respetado Señor:

Con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago proferido mediante una resolución, le solicito acercarse a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ubicada en la dirección Carrera 10 No 14-33 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C. , en el horario de 8: 00 a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Para el efecto, dispone de un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, transcurridos los cuales, se procederá a realizar la notificación por correo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 826 del Estatuto Tributario y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante mencionar que en aplicación de lo previsto en los articulo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá usted autorizar que le notifiquen los actos administrativos emitidos dentro del proceso de cobro Coactivo a través de medio electrónico, para lo cual deberá suministrar su dirección del correo electrónico.

Atentamente,

CARMEN MONICA SIERRA CASTRO
Abogada Ejecutora

Elaboró: Sistema

